

"Ocoña mi compromiso es contigo"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ORNATO PARA EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR CON ADOQUINADO EN LA CALLE PUMACOTO – DEL SECTOR PUMACOTO, DISTRITO DE OCOÑA - PROVINCIA DE CAMANA – REGION AREQUIPA

AS 009-2022-MDO



VODO DISTRIAL VODO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL ORNATO PARA EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR CON ADOQUINADO EN LA CALLE PUMACOTO - DEL SECTOR PUMACOTO, DISTRITO DE OCOÑA - PROVINCIA DE CAMANA -REGION AREQUIPA, que celebra de una parte LA **MUNICIPALIDAD** DISTRITAL DE OCOÑA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20211371545, con domicilio legal en Av. Unión s/n, Plaza de Armas de Ocoña, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, región Arequipa, representada por el señor Gerente Municipal ECON. PERCY LUIS PINO PACHECO, identificado con DNI Nº 42122689, quien actúa con las facultades concedidas por la resolución de alcaldía No 151-2022-MDO, v de otra parte CONSORCIO IBERIA, con domicilio común en Urbanización Las Mercedes F4 Guardia Civil- Distrito de Paucarpata Región y provincia de Arequipa, representada por AUGUSTO HILARIO BEJARANO SANCHEZ, identificado con DNI N° 30821555 con RUC N° 10308315555 y conformado por CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL representada por Edith Saavedra Mejía identificada con DNI N°31015510 y RUC N°10310155107 y AUGUSTO HILARIO BEJARANO SANCHEZ identificado con DNI Nº 30821555 con RUC Nº 10308315555 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2022-MDO para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL ORNATO PARA EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR CON ADOQUINADO EN LA CALLE PUMACOTO – DEL SECTOR PUMACOTO, DISTRITO DE OCOÑA - PROVINCIA DE CAMANA – REGION AREQUIPA a CONSORCIO IBERIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL ORNATO PARA EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR CON ADOQUINADO EN LA CALLE PUMACOTO — DEL SECTOR PUMACOTO, DISTRITO DE OCOÑA — PROVINCIA DE CAMANA — REGION AREQUIPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 521,366.19 (Quinientos veintiún mil trecientos sesenta y seis con 19/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



"Ocoña mi compromiso es contigo"

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, la Municipalidad o el Contratista, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origenta la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas, siendo obligatorio que presente los siguientes documentos:

- Documento donde se acredite haber realizado la declaración y el pago a la SUNAT, del mes que corresponde la valorización: PDT PLANE (con el detalle de los trabajadores, el cual debe guardar relación con el tareo de la obra, visado por el Supervisor, por concepto de ESSALUD, SNP, Renta de 5ta Categoría, SCTR, PDT 621, IGV Renta por concepto de IGV y Renta, copia carta fianza. En el caso de , primera valorización deberá presentar el tareo de obra (visado por el Supervisor), SCTR, PDT 621, IGV Renta, copia carta fianza.
- Adjuntar comprobante de pago por contribución a SENCICO y CONAFOVICER.
- Adjuntar copia de la póliza de responsabilidad civil, vigente desde la fecha de inicio de obra.
- Adjuntar declaración jurada de no adeudo de remuneraciones ni beneficios sociales al personal de obra, con firma legalizada ante Juez de Paz.
- Certificados de ensayo y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- Panel fotográfico a color que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).
- Planos de avance de obra de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, que sustenten las valorizaciones presentadas.
- Sustentación técnica de los metrados mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- Toda la documentación debidamente sellada y firmada por el representante legal y por el residente de obra y por la supervisión.
- Factura para el pago de la valorización y su respectiva carta de autorización para

Telefax: 054 - 587013



CONSOFILO IBERIA

Augino L. Begavio Sinchez

REPREMI Nº 2003/1655



"Ocoña mi compromiso es contigo"

la transferencia mediante CCI.

- CD (medio magnético), con toda la documentación de la valorización digital.
- Copia del tareo del personal técnico y obrero.
- Implementación del plan de seguridad durante la ejecución de la obra sustentado con copia de formatos de charlas de seguridad u otros documentos que lo acrediten en concordancia con la directiva No. 012-2019-OSCE-CD, de gestión de riesgos.
- Implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19, durante la ejecución de la obra, sustentado con copias de formatos de control u otros documentos que lo acrediten en concordancia con la resolución ministerial No. 055-2020-TR, Guía para la prevención en el ámbito laboral.
- Copia del Cuaderno de Obra.

Los metrados de obra ejecutado serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el Supervisor de la Obra y presentados a la Municipalidad mensualmente Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el supervisor y/o la municipalidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio de la parte no controvertida.

Las valorizaciones se presentan en dos ejemplares, correspondientes a dos originales, acompañadas según sea el caso, de los cómputos de los trabajos ejecutados desde la fecha y verificados por el supervisor.

El plazo máximo de aprobación de la valorización por el supervisor es de cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva.

La liquidación final obligatoriamente deberá estar respaldada por los siguientes documentos:

- Ficha técnica.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Resumen de liquidación (liquidación general, liquidación de contrato principal, liquidación adicional).
- Declaración jurada de no adeudo de remuneraciones ni beneficios sociales a personal de obra, como evidencia de que los trabajos comprendidos en el contrato estén libres de todo reclamo, deudas y prebendas.
- Planillas de metrados post construcción que represente las cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final.

- Calculo de reajuste de acuerdo a la fórmula polinómica.
- Valorizaciones recalculadas.
- Indices unificados.
- Calculo de deducciones por los adelantos otorgados.







"Ocoña mi compromiso es contigo"

- Amortización de adelantos.
- Panel fotográfico del desarrollo de toda la obra.
- Planos de replanteo, si lo hubiera.
- Constancia de no adeudo a SENCICO.
- Constancia de no adeudo a CONAFOVICER.
- Certificado de control de calidad, certificado y/o fichas de pruebas.
- Copias de las resoluciones según sea el caso.
- Cuaderno de obra original.
- ANEXOS:
 - Contrato de obra.
 - Póliza de responsabilidad vigente.
 - Carta fianza vigente.
 - Cumplimiento de condiciones para inicio de obra.
 - Acta de recepción de obra, acta de observaciones si la hubiera, inicio paralizaciones, reinicio de obra, si las hubiera si hubiera estas últimas.
 - Documento en donde se acredite haber realizado la declaración y el pago a la SUNAT, que corresponde a todo el periodo de ejecución de obra PDT PLANE con el detalle de los trabajadores, el cual debe guardar relación con el tareo de obra, por concepto de ESSALUD, SNP, RENTA DE 5ta CATEGORIA, SCTR PDT 621 por concepto de IGV y RENTA DE 3ra.
 - Toda la documentación sellada y firmada por el representante y el residente de obra.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

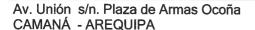


CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA para la celebración del contrato, presenta la Acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE – otorgada por el





"Ocoña mi compromiso es contigo"

Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

En conformidad con el artículo 149 numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

VLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

1

Telefax: 054 - 587013

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar

CONSORCIA IBERIA

Augusto V. Bejavato Sanchez

REPREZENTANTE LEGAL



"Ocoña mi compromiso es contigo"

al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| | No | Supuestos de aplicación de Forma de cálculo penalidad | Procedimiento |
|---|------------------------------|---|---|
| IND DISTRIMA | - description and the second | Cuando el personal acreditado 0.5 UIT por cada día de permanece menos de sesenta (60) Ausencia del personal en obra días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 | Según informe del supervisor o inspector según corresponda. |
| VOSA JURIOS | 2 | En caso el contratista incumpla 0.5 UTI por cada día de con su obligación de ejecutar la Ausencia del personal en obra prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Según informe del supervisor o inspector, según corresponda. |
| | 3 | Si el contratista o su personal, no Cinco por unil (5/1000) de permite el acceso al cuaderno demonto de la valorización de obra al INSPECTOR Operiodo por cada día de dich SUPERVISOR DE LA OBRA impedimento SEGÚN CORRESPONDA] | elsupervisor o inspector, segúr |
| | 4 | Por solicitar cambio del residente 0.5 UTT, por vez que cuando esta no corresponda acontratista solicite cambio de fuerza mayor o caso fortuito Residente. | |
| CONSORCIO BERIA SULO HA EGITANO SURPREZ EPRES ENTERNO | A No area see | Ausencia del Residente en la Obra 1.0 UIT, Por día de ausencia (Se considera ausencia diaria de la injustificada del Residente de obra cuando el residente de obra obra (la justificación, o no sea encontrado en obra por más corresponder, debe si de 4 horas continuas las cuales presentada debidamente estarán dentro de las 8 horas del acreditada y con anticipación horario de trabajo) día de ausencia, salvo cas fortuito o fuerza mayo debidamente acreditado) | dede la Sub Gerencia de Desarrollo de Urbano y Rural er te al so |
| Augusto Represe | 6 | Por solicitar cambio del cualquier 0.5 UIT, por vez que personal propuesto diferente ai contratista solicite cambio residente de obra, cuando esta nocualquier personal propues corresponda a fuerza mayor o caso diferente al residente fortuito obra. | te Urbano y Rural. |



"Ocoña mi compromiso es contigo"

| 7 | Ausencia del personal propuesto 0.5 UIT, Por día de ausencia | Según informe del supervisor |
|--|--|--|
| | diferente al Residente de obra injustificada previo a ser (Se considera ausencia diaria de la requerida su Presencia en obra obra, cuando el personal propuesto por LA MUNICIPALIDAD diferente al residente de obra no la supervisión o Inspección sea encontrado en obra por más de (la justificación, de | de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| OND DISTANT | 4 horas continuas en el día decorresponder, debe ser requerida su presencia, las cuales presentada debidamente estarán dentro de las 8 horas delacreditada y con anticipación al horario de trabajo) día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado) | |
| VOBO DISTRITALIZATION OF THE PROPERTY OF THE P | requerimientos de seguridad incumplimiento, pese a se | r a a e |
| 9 | Por no asistir cuando LA 0.5 UIT, por faltar a cualquie MUNICIPALIDAD convoca aconvocatoria realizada por LA reunión a la contratista o cualquier MUNICIPALIDAD. personal propuesto por esta. | |
| 10 | CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 24 | Según informe del supervisor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| III Series Sarchez WTEL SCAL | CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, correspondiente a las | Según informe del supervisor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |



"Ocoña mi compromiso es contigo"

| OCONA | | |
|---|--|--|
| DAD DISTRI | ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obra u otros trámites) de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 (De las Valorizaciones, Metrados y Liquidación Final) perjudicando el trámite normal de los mismos. | |
| | LIQUIDACION DE OBRA Cuando el contratista, presente fuera del plazo establecido o NOLa multa será de 1 UIT: PRESENTE la liquidación del contrato de obra. | Según informe del supervisor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| 14 | PLANOS DE REPLANTEO Cuando el Contratista NO presente al supervisor (para su revisión, aprobación y presentación) los planos de replanteo de obra, así como los metrados post- construcción, a los cinco (05) días calendario, posteriores a la culminación de obra | Según informe del supervisor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| ASESORAIN 15 | LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debemos precisar que descuento de los dia los profesionales clave de acuerdo traslapados según verificació a su porcentaje de participación COMPROBADA. NO PUEDEN REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará | is |
| BERIA INC. Sanchez | El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados 0.70 UIT por cada ocasión que previamente por el supervisor. se produzca dichincumplimiento Según informe del SUPERVISO DE LA OBRA. | 10 Urbano y Rural |
| CONSORCIO IBERIA ILGIISM 1 Rejarano Sanch ILGIISM 1 Rejarano Sanch ILGIISM 1 REPREVENTANTE 1 RECA DININGBR31555 | El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el 0.70 UIT por cada ocasión que supervisor se produzca dichincumplimiento | Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA no |



"Ocoña mi compromiso es contigo"

| 18 | El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de 0.20 UIT po acuerdo a su calendario de incumplimiento adquisición de materiales. | |
|----|---|---|
| 19 | El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta. | ada observación Según informe del en el plazo SUPERVISOR DE LA OBRA. |
| 20 | El contratista no cumple en 0.60 UIT por colocar y mantener la señalización trabajo y cada ven la zona de trabajo | cada punto de Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA. |
| 21 | El personal no cuenta con 0.30 UIT por cumiforme y equipos de protección cada día | ada trabajador ySegún informe de SUPERVISOR DE LA OBRA. |
| 22 | No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo | Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA. |
| 23 | El contratista no cuenta con el 0.20 UTI por cuaderno de visitas se produzca | ada ocasion queSegún informe de SUPERVISOR DE LA OBRA. |
| 24 | No presentar informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales. La multa riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. | Según informe del supervisor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto

Telefax: 054 - 587013

CONSORCIA IBERIA
August II. Departus Surce
REPRES III. Departus Surce
REPRE



"Ocoña mi compromiso es contigo"

máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se

Telefax: 054 - 587013



CONSORONO IBERIA

AUSTRIA SEGUIDO SOUCHEZ

REMESSENTANTE LEGAL

BUILD DNI NO 308315E



"Ocoña mi compromiso es contigo"

resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA: Av. Unión s/n, Plaza de Armas de Ocoña, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, región Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Las Mercedes F4 Guardia Civil-Distrito de Paucarpata Región y provincia de Arequipa

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ocoña a los 23 dias del mes de noviembre del 2022.

CONSORCIO IBERIA

Augusto II. Bejarano Sanchez REPRESENTANTE LEGAL PNI Nº 30831555

